

3. Las cantidades asignadas a los conceptos de los distintos programas subvencionados podrán sufrir desviaciones en una cuantía de hasta un 10 por 100, en más o en menos, respecto a la previsión de gastos a que se refiere el apartado octavo, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la subvención.

Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa o transformar o anular los existentes, será precisa la autorización de la Mesa de coordinación de adjudicaciones. Dicha autorización deberá solicitarse por escrito antes del 31 de mayo del año 2002, entendiéndose desestimada de no concederse mediante resolución expresa, que será dictada en el plazo de quince días.

4. Si el gasto efectivamente realizado en el desarrollo del programa fuese inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá a idéntica cantidad, no pudiendo la subvención superar el gasto realizado, por lo que, en su caso, se reintegrará la diferencia al Tesoro Público.

Undécimo. Modificación o revocación de la subvención.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que deberá ser comunicada a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, podrá dar lugar a la modificación o a la revocación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Sin perjuicio de los demás supuestos del artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, el cumplimiento de la justificación prevista en el apartado anterior dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, según prevé la normativa vigente.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 2001.

RAJOY BREY

ANEXO I

Solicitud de subvención a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas de Prevención sobre Drogodependencias en el año 2001

Don con documento nacional de identidad número en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de provincia de, con código de identificación fiscal número, domicilio, teléfono y fax

Expone, que publicada la Orden de de de 2001 por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

Solicita una subvención de pesetas, para el desarrollo del programa, que se describe en el anexo II, cuyo coste total estimado es de pesetas, para lo que se adjunta la documentación exigida en el apartado cuarto de la citada convocatoria.

En a de de 2001.

Firmado

Ilmo. Sr. Presidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

ANEXO II

Programa para el que se solicita subvención de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas de Prevención sobre Drogodependencias en el año 2001

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Ayuntamiento de Domicilio Teléfono fax Localidad distrito postal Persona responsable del programa

2. Descripción del programa:

- 1. Denominación del programa.
2. Justificación de la necesidad del programa y soporte técnico del mismo dentro del plan municipal de prevención.
3. Objetivos del programa.
4. Características y número de la población destinataria.
5. Actividades:

Tipos de actividades previstas.
Adecuación a las características de los usuarios.
Medios previstos para garantizar la seguridad de los usuarios.
Medios previstos para garantizar la no disponibilidad de alcohol y otras drogas.
Estrategias de difusión del programa y de captación de usuarios.
Materiales a utilizar.
Evaluación del programa.

- 6. Recursos humanos con que se contará para desarrollar el programa.
7. Temporalización del desarrollo de las actividades y horario de las mismas.
8. Lugares donde se desarrollarán las actividades y áreas municipales que intervendrán en el programa.
9. Presupuesto global del programa y fuentes de financiación.
10. Presupuesto detallado de la subvención solicitada.

..... a de de 2001.

(firma y sello)

Ilmo. Sr. Presidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

18112 RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la formulación del Plan Director de Infraestructuras de la Seguridad del Estado.

La existencia de dependencias desde las que los Cuerpos de Seguridad puedan desarrollar las misiones que tienen encomendadas, en número suficiente -en la ubicación adecuada- y con la dotación de medios de todo tipo necesarios para el cumplimiento de las mismas, es fundamental para la eficiencia y eficacia de los cometidos concretos asignados. A este respecto, las limitaciones presupuestarias han venido suponiendo tradicionalmente un serio condicionamiento para la evolución coherente y acorde de las infraestructuras, con los requerimientos que en materia de seguridad pública exige la sociedad a la que sirven.

La introducción de criterios objetivos de gestión en los procesos de planificación de los fines a alcanzar, de programación en función de las previsiones presupuestarias, y de seguimiento que permita la continua evaluación de las inversiones realizadas -con su actualización y reconsideración, si procede-, así como el control de las operaciones de contratación, ejecución, recepción y entrega, proporcionará -también a corto, pero, sobre todo, a medio plazo- la rentabilización de los recursos disponibles.

Por ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de acuerdo con los artículos 1 y 2.b) del Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, y conforme a la Resolución de esta Secretaría de Estado de 23 de abril de 2001, por la que se aprueba el sistema de planeamiento de los recursos materiales de la seguridad del Estado, dicto las siguientes disposiciones:

Primera. Competencias.- La Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, es el órgano directivo al que corresponde en exclusiva la planificación, coordinación y control del cumplimiento de las políticas de infraestructuras en el ámbito de la seguridad -teniendo en cuenta los programas de necesidades propuestos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad-, proponiendo para su aprobación los planes y programas de actuación, coordinándolos y, en su caso, gestionando los que se le encomienden, así como efectuando el seguimiento de su ejecución, evaluación y análisis de costes.

Segunda. Objeto.- Se trata de formular el Plan Director de las Infraestructuras de la Seguridad del Estado, que fije los programas de actuación anuales al respecto, de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía, así como de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado.

Tercera. *Plan Director de Infraestructuras.*—En el plazo de un mes a partir de la fecha de esta Resolución, las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía, y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, remitirán a la Dirección General de Infraestructuras y Material de Seguridad la información que se cita a continuación, para la formulación del borrador del Plan Director de Infraestructuras de la Secretaría de Estado.

Inventario de Unidades, con sus edificios e instalaciones.

Necesidades que se plantean de construcción, reforma, reparación, conservación y mantenimiento y demolición o desmontaje.

Priorización de actuaciones, con estimación económica de la inversión a realizar.

Programación de actuaciones para el período 2002-2007, con fijación de sus anualidades.

Ficha de cada actuación que, además de su descripción y necesidad, recoja otro tipo de información que pueda resultar de interés para hacerse una idea completa de la situación, como solar, edificación y superficies, titularidad —propiedad (datos sobre adquisición) o alquiler (contrato, hipoteca, etc.)—, proyectos, licencias, costes, etc., así como previsión de los Convenios de Colaboración a establecer a través de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, con otras Administraciones.

Relación de edificios no utilizados para el servicio en la actualidad para su desafectación y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado.

Documentación, que será objeto de análisis en la reunión de trabajo conjunta que, con participación de todas las partes implicadas, tendrá lugar en el mes de octubre, así como la de los posibles desfases que en la ejecución del presupuesto 2001 pudiesen producirse.

La Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad propondrá para aprobación, en su caso, de esta Secretaría de Estado, el Plan Director de Infraestructuras y el Plan de Actuaciones de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía y de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado para el ejercicio económico 2002.

Cuarta. *Actividades a desarrollar anualmente.*—A partir del 31 de diciembre de 2001, las actividades anuales a llevar a efecto, a este respecto, serán las siguientes:

En el mes de enero, se celebrará una reunión de trabajo conjunta, por un lado, para el análisis del grado de cumplimiento presupuestario con que ha finalizado el ejercicio económico anterior y, por otro, para el estudio de soluciones alternativas a las desviaciones producidas, ratificando, adaptando o modificando las actuaciones e inversiones anuales o plurianuales a realizar a partir de ese momento, así como las que servirán de base para la elaboración del borrador de presupuestos del ejercicio económico del año siguiente.

En el mes de mayo se celebrará una reunión de trabajo conjunta para evaluar los niveles de ejecución presupuestaria en el ejercicio económico correspondiente.

Antes del 15 de septiembre, las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía, y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, remitirán a la Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad sus propuestas de ratificación, adaptación o actualización, en su caso, del contenido del Plan Director de Infraestructuras, incorporándole además la previsión de actuaciones de un año más (a partir del último, con objeto de mantener su vigencia en los seis años del medio plazo), referidas ambas a la información a que hace referencia la disposición tercera de esta Resolución.

En el mes de octubre, se celebrará una reunión de trabajo conjunta para el análisis de la documentación a que hace referencia el apartado anterior, así como para la evaluación de los niveles de ejecución presupuestaria de ese ejercicio económico, estudiando los desfases que pudiesen producirse.

La Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad propondrá para aprobación, en su caso, de esta Secretaría de Estado, el Plan Director de Infraestructuras y el Plan de Actuaciones de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía, y de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, incluida, en su caso, la propuesta de firma de Convenios de Colaboración con otras Administraciones, para el siguiente ejercicio económico.

Independientemente de éstas, se llevarán a efecto cuantas actividades y reuniones de trabajo se consideren necesarias o convenientes, para la mejor consecución de los fines previstos en esta Resolución.

Quinta. *Vigencia.*—La presente Resolución, cuyo contenido afecta a todas las unidades de esta Secretaría de Estado, entrará en vigor el día

de la fecha, y mantendrá su vigencia en tanto no se disponga nuevamente al respecto.

Sexta. *Desarrollo.*—Se autoriza al Director general de Infraestructuras y Material de la Seguridad para el desarrollo de las instrucciones complementarias necesarias de esta Resolución.

Madrid, 11 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado de Seguridad, Pedro Morenés Eulate.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

18113 *ORDEN de 3 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de adjudicación de las ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica.*

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se convocan ayudas para expertos en educación iberoamericanas, con el fin de que participen en los cursos organizados en el marco del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, y una vez efectuada la selección de las solicitudes presentadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar candidatos, titulares y suplentes, a los solicitantes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Los candidatos suplentes, establecidos para cada uno de los cursos, serán convocados a medida que se produzcan renunciaciones de los titulares, respetando el orden en el que se encuentran relacionados; sólo en caso de no existir suplentes suficientes en alguno de los cursos, se atenderá a mantener el número de plazas por país.

Segundo.—Conceder las ayudas del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, a los candidatos seleccionados. Con objeto de hacer más fácil y operativa la tramitación, las Instituciones organizadoras y cofinanciadoras acuerdan hacer un reparto del coste de los componentes de las ayudas, de tal forma que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asumirá los costes relativos a todas las ayudas para la estancia, el seguro médico de todos los participantes, parte de los viajes de los participantes y todos los gastos derivados de la propia organización de los cursos. El importe máximo con cargo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será de 76,5 millones de pesetas, que se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio del año 2001:

18.02.134A.480, hasta un importe máximo de 73,5 millones de pesetas, con lo que se financiarán viajes, estancias, seguros médicos y los gastos originados durante la celebración de los cursos, en lo que se refiere a transportes internos y material didáctico.

18.02.134A.226.06, hasta un importe máximo de 3 millones de pesetas, que incluirán ponencias y otros gastos derivados de reuniones y conferencias.

La Agencia Española de Cooperación Internacional asumirá el resto de los costes relativos a los viajes de los participantes que no hayan podido ser satisfechos con los fondos disponibles del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, hasta un importe máximo global de 30 millones de pesetas. Estas ayudas se imputarán al concepto presupuestario 12.103.134A.486.00, del ejercicio del año 2001.

De conformidad con lo establecido en el punto tercero de la citada Orden de 22 de marzo de 2001, la Secretaría General Técnica, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se pondrá en contacto con los interesados, a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los viajes. Los pasajes serán proporcionados utilizando, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. No se abonarán los pasajes que hayan sido gestionados directamente por los interesados, ni cualquier modificación que suponga un incremento ulterior en el precio del pasaje.

Tercero.—Los interesados deberán enviar a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo no supe-